

**RESOLUCIÓN DE REMISIÓN A OTRA INSTANCIA GUBERNAMENTAL POR NO SER LO REQUERIDO,
COMPETENCIA INSTITUCIONAL DE CONAMYPE.**

San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 128/2015 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública; habiéndose procedido a realizar el análisis del fondo de lo solicitado consistente en: respuesta a la guía sobre la balanza de pagos; luego de haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA
INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Banco Central de Reserva, La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Edificio BCR, Alameda Juan Pablo 11, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, o al correo electrónico oficial.informacion@bcr.gob.sv; por ser este el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole


Oficial de Información Interina Ad-Honórem



Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

?

Oficina de Información y Respuesta:
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa:
Edificio Gaz zolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv